

Servicios funerarios - Vida Grupo

Descripción de la cobertura

En caso de muerte del Titular durante el periodo de vigencia, MEXICO ASISTENCIA, otorgará los servicios de asistencia funeraria que se describen a continuación hasta por el monto total de \$30,000.00 (treinta mil pesos y 00/100 MN). Dichos servicios únicamente se ofrecerán en la República Mexicana.

- a) **Recolección del cadáver en el aeropuerto correspondiente.** La Compañía realizará la gestión para recoger el cadáver en el aeropuerto al que se realizó la repatriación.
- b) **Traslado funerario.** La Compañía efectuará el traslado del cuerpo, hasta el lugar de inhumación o residencia habitual o sala de velación que seleccionen los familiares.
- c) **Preparación estética del cuerpo.** La Compañía coordinará para que se realice el embalsamamiento del cuerpo del beneficiario fallecido.
- d) **Ataúd estándar.** La Compañía proporcionará el ataúd estándar donde el cuerpo del beneficiario fallecido se velará.
- e) **Asesoría en trámites con hospitales, autoridades civiles, sanitarias y registro civil.** La Compañía asesorará al asegurado titular sobre los trámites necesarios ante las autoridades competentes por el fallecimiento de algún beneficiario a efectos de inhumar o cremar el cuerpo.
- f) **Sala de velación o velación en domicilio.** La Compañía coordinará la velación del Asegurado fallecido en su domicilio particular o en la sala de velación, de acuerdo con la selección de los familiares.
- g) **Cremación del cuerpo o inhumación dentro de la localidad, municipio o zona conurbada.** La Compañía realizará los trámites para la obtención de la urna y el nicho con título de propiedad, donde el costo de este último será a cargo de los familiares. En caso de cremación o inhumación, la Compañía facilitará el traslado del cuerpo del beneficiario fallecido al panteón, o bien, proporcionará la urna estándar para el mismo. Así mismo, realizará los trámites para la cremación o inhumación del cuerpo del beneficiario fallecido y gestionará lo necesario para cualquiera de estos dos requerimientos.
- h) **Asistencia legal telefónica.** La Compañía atenderá telefónicamente las consultas que formule el beneficiario referente a: sucesiones, pensiones, seguros, reclamaciones a terceros y cualquier asunto relacionado con el fallecimiento.

- i) **Asistencia Psicológica – Tanatológica.** Se brindará el servicio de asesoría telefónica especializada al beneficiario del finado. En el caso que el dictamen del especialista requiera asesoría personalizada, se brindará una referencia.
- j) **Servicio de Florería.** Se brindará el servicio de flores básico económico a petición de los beneficiarios.

Condiciones de otorgamiento del servicio:

- A. Se debe **notificar** de manera obligatoria el deceso del titular **en un lapso no mayor de 24 horas** de haber ocurrido el fallecimiento.
- B. **No aplica reembolso** para sus beneficiarios; salvo con la autorización expresa de México de Asistencia indicada vía telefónica al momento de la solicitud de la asistencia.
- C. El cliente deberá contar con el Certificado Médico o Acta de defunción, como requisito fundamental para iniciar los trámites respectivos y estar al día en los pagos.
- D. El titular debe estar registrado en la base de datos o en la póliza respectiva al momento de la solicitud de la asistencia.
- E. En caso de ser necesario, se requerirá algún documento (credencial de trabajo, recibo de nómina, constancia laboral, etc.) del titular que ampare que es beneficiario de este servicio.
- F. El servicio podrá ser solicitado en los números telefónicos: 5480-0727 ó 01(800)890-6051, donde personal capacitado atenderá su requerimiento.

Exclusiones:

- A. Los servicios que el Titular haya contratado sin el previo consentimiento de la compañía.
- B. Los gastos médicos u hospitalarios.
- C. Los costos que deriven de actos realizados por la autoridad o Ministerio Público que intervengan

Cualquier gasto adicional será a cargo del Reclamante, y en caso de que el Reclamante utilice otro Prestador de Servicios funerarios siempre y cuando se haya llamado para dar aviso del fallecimiento, MEXICO ASISTENCIA cubrirá el gasto de acuerdo con sus tabuladores, hasta un monto que en ningún caso excederá de \$30,000.00 (treinta mil pesos y 00/100 MN).